



SESIÓN PÚBLICA No. 90  
ORDINARIA

JUEVES 8 DE SEPTIEMBRE DE 2005

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las once horas del jueves ocho de septiembre de dos mil cinco, se reunieron en el Salón de Plenos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para celebrar sesión pública ordinaria, los señores Ministros: Presidente Mariano Azuela Güitrón, Sergio Salvador Aguirre Anguiano, Margarita Beatriz Luna Ramos, Juan Díaz Romero, José de Jesús Gudiño Pelayo, Guillermo I. Ortiz Mayagoitia y Sergio A. Valls Hernández. La señora Ministra Olga Sánchez Cordero de García Villegas llegó durante la sesión. Por licencia concedida no asistieron los señores Ministros José Ramón Cossío Díaz, Genaro David Góngora Pimentel y Juan N. Silva Meza.

Por unanimidad de siete votos se aprobó el proyecto del acta relativa a la Sesión Pública número Ochenta y nueve, Ordinaria, celebrada el martes seis de septiembre de dos mil cinco.

A continuación, el Secretario General de Acuerdos dio cuenta con el siguiente asunto:

I.- 5/2005

Impedimento número 5/2005, planteado por el Magistrado Eloy Fuentes Cerda, en su carácter de Presidente del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y de la Comisión de Administración



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Sesión Pública No. 90 Jueves 8 de septiembre de 2005  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

de ese órgano jurisdiccional. En el proyecto formulado por el señor Ministro José de Jesús Gudiño Pelayo se proponía: "ÚNICO.- No es legal el impedimento planteado por Eloy Fuentes Cerda, en su carácter de Presidente del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, así como de la Comisión de Administración de ese órgano jurisdiccional, de la Ministra Margarita Beatriz Luna Ramos y del Ministro Guillermo I. Ortiz Mayagoitia, para conocer de la solicitud de ejercicio de la facultad prevista en la fracción IX del artículo 11, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación."

Llegó la señora Ministra Olga Sánchez Cordero de García Villegas.

En los términos consignados en la versión taquigráfica hicieron uso de la palabra los señores Ministros Presidente Azuela Güitrón y Ponente Gudiño Pelayo.

El señor Ministro Ponente Gudiño Pelayo modificó su proyecto en los siguientes términos: "PRIMERO.- No es legal el impedimento del señor Ministro Guillermo I. Ortiz Mayagoitia para conocer de la solicitud de ejercicio de la facultad prevista en la fracción IX del artículo 11 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación número 1/2005,



planteado por el Magistrado Eloy Fuentes Cerda, en su carácter de Presidente del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y de la Comisión de Administración de ese órgano jurisdiccional. SEGUNDO.- No es legal el impedimento de la señora Ministra Margarita Beatriz Luna Ramos para conocer de la solicitud de ejercicio de la facultad prevista en la fracción IX del artículo 11 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación número 1/2005, planteado por el Magistrado Eloy Fuentes Cerda, en su carácter de Presidente del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y de la Comisión de Administración de ese órgano jurisdiccional.”

En relación con el Primer resolutivo hicieron uso de la palabra los señores Ministros Ponente Gudiño Pelayo, Presidente Azuela Güitrón y Luna Ramos, en los términos consignados en la versión taquigráfica.

En atención a lo manifestado por la señora Ministra Luna Ramos, el señor Ministro Presidente Azuela Güitrón sometió a votación si son aplicables analógicamente las disposiciones que establece la Ley de Amparo sobre las votaciones de los impedimentos.

Por mayoría de siete votos de los señores Ministros Luna Ramos, Díaz Romero, Gudiño Pelayo,



Sesión Pública No. 90      Jueves 8 de septiembre de 2005

Ortiz Mayagoitia, Valls Hernández, Sánchez Cordero y Presidente Azuela Güitrón se determinó la aplicación analógica de las disposiciones que la Ley de Amparo establece sobre las votaciones de los impedimentos; el señor Ministro Aguirre Anguiano votó en contra.

Por unanimidad de siete votos de los señores Ministros Aguirre Anguiano, Luna Ramos, Díaz Romero, Gudiño Pelayo, Valls Hernández, Sánchez Cordero y Presidente Azuela Güitrón se aprobó el resolutive Primero.

En relación con el resolutive Segundo el señor Ministro Ortiz Mayagoitia expresó las razones por las que estimaba que en el caso era improcedente el planteamiento de los impedimentos.

El señor Ministro Ponente Gudiño Pelayo, expresó su disposición para, en su caso, incluir en el engrose los argumentos expuestos por el señor Ministro Ortiz Mayagoitia y el Tribunal Pleno en votación económica y por unanimidad expresó su conformidad al respecto.

Por unanimidad de siete votos de los señores Ministros Aguirre Anguiano, Díaz Romero, Gudiño Pelayo, Ortiz Mayagoitia, Valls Hernández, Sánchez



Cordero y Presidente Azuela Güitrón se aprobó el resolutive Segundo.

El señor Ministro Presidente Azuela Güitrón declaró que el asunto se resolvió en los términos del proyecto modificado, y sugirió que se elaboren las tesis correspondientes.

El Secretario General de Acuerdos dio cuenta con el siguiente asunto de la Lista Ordinaria Veintiocho de dos mil cinco:

I.- 20/2003

Acción de inconstitucionalidad número 20/2003, promovida por Diputados de la LX Legislatura del Congreso del Estado de Chihuahua en contra del Congreso y del Gobernador de esa entidad federativa, demandando la invalidez de los artículos 27 del Código Penal y 122 Bis del Código de Procedimientos Penales de la citada entidad, reformados y adicionados mediante el Decreto número 790/03, IX P.E., publicado en el Periódico Oficial del Gobierno estatal el veintisiete de agosto de dos mil tres. En virtud de que en la sesión celebrada el martes seis de septiembre en curso se resolvió lo referente al artículo 27 del Código Penal del Estado de Chihuahua, el secretario precisó que en el proyecto formulado por el señor Ministro Juan Díaz Romero se propone: "TERCERO.- Es



procedente y fundada la presente acción de inconstitucionalidad en relación con la adición del artículo 122 bis del Código de Procedimientos Penales del Estado de Chihuahua, contenida en el Decreto número 790/03 IX P.E. del Congreso de la entidad, publicado el veintisiete de agosto de dos mil tres. CUARTO.- Se declara la invalidez de la adición del artículo 122 bis del Código de Procedimientos Penales del Estado de Chihuahua, contenida en el Decreto número 790/03 IX P.E. del Congreso de la entidad, publicado el veintisiete de agosto de dos mil tres. QUINTO.- Esta ejecutoria surtirá plenos efectos a partir del veintiocho de agosto de dos mil tres, en términos del considerando noveno de la misma. SEXTO.- Publíquese esta resolución en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, en el Diario Oficial de la Federación, y en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua."

En relación con el engrose de lo resuelto en la sesión pública del martes seis de septiembre en curso, en cuanto a la constitucionalidad del segundo párrafo del artículo 27 del Código Penal del Estado de Chihuahua, del alcance de la suplencia de la queja y de los conceptos de invalidez que expresaron los señores Ministros Silva Meza y Cossío Díaz, hicieron uso de la palabra los señores Ministros



Sesión Pública No. 90      Jueves 8 de septiembre de 2005

Presidente Azuela Güitrón, Gudiño Pelayo, Ortiz Mayagoitia, Díaz Romero y Aguirre Anguiano, en los términos consignados en la versión taquigráfica.

El señor Ministro Ortiz Mayagoitia propuso que sobre los temas analizados en el engrose puede consignarse que los argumentos que los señores Ministros Silva Meza y Cossío Díaz expresaron en suplencia de la queja no dieron mérito para alcanzar una decisión en otro sentido.

Por mayoría de siete votos de los señores Ministros Aguirre Anguiano, Luna Ramos, Díaz Romero, Gudiño Pelayo, Ortiz Mayagoitia, Valls Hernández y Sánchez Cordero se aprobó la propuesta formulada por el señor Ministro Ortiz Mayagoitia; el señor Ministro Presidente Azuela Güitrón votó en contra y reservó su derecho de formular voto particular.

Respecto de la inconstitucionalidad propuesta del artículo 122 bis del Código de Procedimientos Penales del Estado de Chihuahua, en cuanto establece el arraigo, en los términos consignados en la versión taquigráfica hicieron uso de la palabra los señores Ministros Gudiño Pelayo, Luna Ramos, Ponente Díaz Romero, Valls Hernández, Ortiz



Sesión Pública No. 90      Jueves 8 de septiembre de 2005

Mayagoitia, Sánchez Cordero, Presidente Azuela Güitrón y Aguirre Anguiano.

El señor Ministro Ponente Díaz Romero manifestó que corregía su proyecto en los términos consignados en la versión taquigráfica.

A solicitud de los señores Ministros Aguirre Anguiano y Gudiño Pelayo, el Tribunal Pleno acordó continuar la discusión en la próxima sesión y que los demás asuntos continúen en lista.

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón citó a los señores Ministros para la sesión que se celebrará el lunes diecinueve del mes en curso a las once horas, y levantó esta sesión.

Firman esta acta el señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón, y el licenciado José Javier Aguilar Domínguez, Secretario General de Acuerdos que da fe.



SUPREMA CORTE DE  
JUSTICIA DE LA NACIÓN;  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS